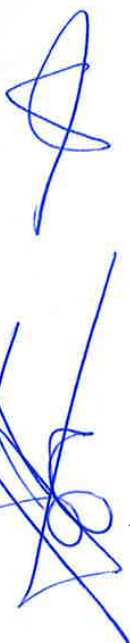


DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



ESTATUTOS REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA

*Aprobados en Asamblea General Extraordinaria
de 18 de junio de 2024*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 1/42	



ÍNDICE

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.

Artículo 2.- OBJETO.

Artículo 3.- DOMICILIO SOCIAL.

Artículo 4.- NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL CLUB.

Artículo 5.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Artículo 6.- OBLIGACIONES DEL CLUB EN RELACIÓN CON LOS
DEPORTISTAS FEDERADOS.

Artículo 7.- CLASES DE SOCIOS.

Artículo 8.- ADMISIÓN DE SOCIOS.

Artículo 9.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Artículo 11.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

Artículo 12.- LAS CUOTAS.

Artículo 13.- ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTACIÓN.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 2/42	



REAL CLUB PINEDA

Artículo 14.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo 15.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 16.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17.- CONVOCATORIA.

Artículo 18.- CONSTITUCIÓN.

Artículo 19.- CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 20.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 21.- MEDIACIÓN ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

Artículo 22.- MOCIÓN DE CENSURA.

Artículo 23.- JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 24.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 25.- EL PRESIDENTE.

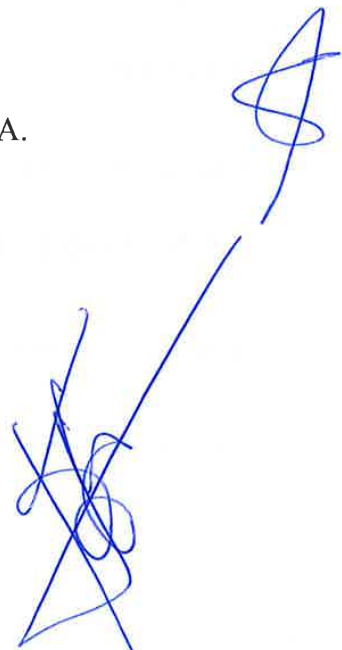
Artículo 26.- VICEPRESIDENTE.

Artículo 27.- SECRETARIO.

Artículo 28.- TESORERO.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com




Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 3/42	



REAL CLUB PINEDA

Artículo 29.- INTERVENTOR.

Artículo 30.- VOCALES.

Artículo 31.- MANDATO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 32.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y LOS SOCIOS.

Artículo 33.- RESPONSABILIDAD POR LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Artículo 34.- ÓRGANOS DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 35.- LA COMISIÓN ELECTORAL.

Artículo 36.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

Artículo 37.- DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 38.- REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 39.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

Artículo 40.- IMPUGNACIONES.

Artículo 41.- DERECHO AL VOTO.

[Handwritten signature]

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 4/42	



REAL CLUB PINEDA

Artículo 42.- LA MESA ELECTORAL.

Artículo 43.- LAS VOTACIONES.

Artículo 44.- RECLAMACIONES AL DESAROLLO DE LA VOTACIÓN
Y AL ESCRUTINIO.

Artículo 45.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 46.- ÓRGANO SANCIONADOR. Artículo 47.- PATRIMONIO
DEL CLUB.

Artículo 48.- RECURSOS.

Artículo 49.- LÍMITES DE PRESUPUESTO ANUAL.

Artículo 50.- RÉGIMEN DOCUMENTAL.

Artículo 51.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 52.-
DISOLUCIÓN DEL CLUB.

Artículo 53.- DESTINO DEL PATRIMONIO NETO.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 5/42	



ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

El Real Club Pineda de Sevilla es una asociación privada sin ánimo de lucro, creada el 10 de octubre de 1940, con personalidad jurídica y capacidad de obrar.

ARTÍCULO 2.-OBJETO

El Club tiene por objeto:

El fomento y la práctica en competición del deporte hípico, causa determinante de la venta por parte del Ramo de Guerra del Ejército de los terrenos que se describen en Escritura Pública otorgada en Sevilla el 21 de marzo de 1957, a cuyo fin se adscribirá a la Federación Andaluza de Hípica. Asimismo, sostendrá en debida forma pista para concursos hípicos y terrenos o campos adecuados para la preparación de caballos, organizando y celebrando concursos y, en general, desarrollará cuantas actividades fomenten, directa o indirectamente el deporte hípico.

El fomento y la práctica en competición de otras actividades deportivas tales como el Golf, Tenis, Pádel, Natación, Fútbol Sala, Gimnasia, Frontón y Croquet, a cuyo fin funcionarán las secciones correspondientes que se adscribirán obligatoriamente a las respectivas Federaciones Andaluzas.

Desarrollar e impulsar entre sus asociados todo tipo de actividades sociales y culturales, en su acepción más amplia, de forma que, complementándose con las deportivas, contribuyan a la formación y progreso del individuo como elemento integrador de la sociedad en que se desenvuelve su actividad personal y profesional.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 6/42	



ARTÍCULO 3.- DOMICILIO SOCIAL

El domicilio del Real Club Pineda de Sevilla se encuentra ubicado en las edificaciones que existen en la Avda. de Jerez s/n.

ARTÍCULO 4.- NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL CLUB

El Club se rige por los presentes Estatutos, por lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte de Andalucía, por el Decreto 41/2022 de 8 de marzo, de Entidades Deportivas de Andalucía, por la Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones, por la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía y demás legislación que le sea de aplicación.

Igualmente, se regirá por el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Asamblea General y confeccionado por la Junta Directiva, que, como órgano administrador y regidor del Club, se encuentra investido de la potestad de gobierno de la que es parte inseparable la facultad de emanar reglamentos, normas y circulares de régimen interior.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO TERRITORIAL

Aun cuando las instalaciones del Club, deportivas y sociales, se encuentran situadas en la ciudad de Sevilla y sea éste propiamente su ámbito territorial, por ser el Real Club Pineda de Sevilla un Club que mantiene relaciones con otros clubes españoles y extranjeros que se dedican a actividades semejantes a las que él desarrolla, tanto como por el hecho de que sostiene organizaciones deportivas que pueden acudir y de hecho acuden a competiciones nacionales e internacionales, el ámbito territorial de actuación previsto para el desarrollo de sus fines es, en general, cualquier lugar del mundo donde el Real Club Pineda de Sevilla pueda prestigiar el deporte español.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 7/42	



ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL CLUB EN RELACIÓN CON LOS DEPORTISTAS FEDERADOS

1.- El Club tiene el deber de poner a disposición de la Federación Deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.

2.- Asimismo, el Club pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

ARTÍCULO 7.-CLASES DE SOCIOS

Las clases de socios del Club son las siguientes:

- **Socios de Honor.** Los que por su representación social o por los servicios prestados a la Sociedad se hagan acreedores de tal distinción por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

- **Socios Fundadores.** Serán Socios Fundadores los que en el momento de la constitución del Club han contribuido especialmente a la formación del mismo.

- **Socios de Número.** Los que gozan de todos los derechos correspondientes a la cualidad de socio.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 8/42	



- **Socio Consorte.** Aquel que adquiere su condición de socio pagando una cuota reducida, al contraer matrimonio con un socio de número.

- **Socios Militares.** En atención y consideración a las relaciones habidas entre el Ramo de Guerra y el Real Club Pineda de Sevilla, se tienen los acuerdos que figuran en la Escritura de compraventa otorgada por el Excmo. Sr. D. Mariano Lambea Massa, D. Ángel Santory Alcalde y D. Antonio Aguilar Lobo, en representación del Estado (Ramo del Ejército), a favor del Club Pineda representado por el Ilmo. Sr. D. Ramón de Carranza Gómez, como Presidente. Dicha escritura corresponde al nº 378 del Protocolo del Notario D. Juan Vivancos Sánchez y otorgado en Sevilla el 21-3-57. En ella se hace constar que los Socios Militares tendrán exención de cuota de entrada y cuota equivalente al 60% de la de los socios de número. No obstante, si el socio militar no se incorporase al Club dentro del primer mes de destino en esta plaza, habrá de satisfacer, cuando lo haga, el importe de todas las cuotas mensuales devengadas desde la toma de posesión de su cargo. Estos derechos los perderá el socio militar si voluntariamente se diese de baja en el Club.

- **Socio Consorte Militar.** Aquel que adquiere su condición de socio por contraer matrimonio con un socio militar. Tendrán exención de cuota de entrada. Sus cuotas mensuales seguirán siendo iguales a las que satisfagan los consortes de socio de número.

- **Socios Institucionales.** Tendrán ese carácter aquellas entidades que sean admitidas como tales, considerándose beneficiaria la persona física que tal entidad y en cada caso designe, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Ningún socio podrá sufrir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 9/42	



ARTÍCULO 8.- ADMISIÓN DE SOCIOS

Corresponde a la Junta Directiva la admisión de nuevos socios previo informe favorable de un Comité de Admisión nombrado por la Junta Directiva.

Toda solicitud de nueva admisión deberá ser avalada por dos socios no inhabilitados. El candidato cumplimentará la ficha que al efecto le facilitará el Club. Una vez analizada y con el informe favorable del Comité de Admisión, pasará a la Junta Directiva, quien decidirá en última instancia, siendo su decisión inapelable.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

1.- Los Socios gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos.

2.- Serán derechos de los Socios, en todo caso, los siguientes:

- a) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
- b) Participar con voz y voto, en las sesiones de la Asamblea General del Club o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- c) Ser informado de las actividades de la entidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 10/42	



- d) Tener acceso a las instalaciones del Club en el horario y condiciones establecidas por la Junta Directiva.
- e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el Club y utilizar sus instalaciones y servicios.
- f) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del Club.
- g) Separarse libremente de la Entidad.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

1.- Son obligaciones de todos los socios del Club, además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Entidad, las siguientes:

a) Acatar los estatutos y reglamentos del Club, normas de uso de las instalaciones y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.

b) Contribuir al cumplimiento de los fines del club.

2.- Son, asimismo, obligaciones de los socios las siguientes:

a) Contribuir al sostenimiento económico del Club, mediante el abono de las cuotas que se establezcan.

b) Colaborar en la gestión y administración del club si fueran designados para ello.

3.- Los deportistas federados del club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 11/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



1.- La condición de socio se pierde por:

- Voluntad propia.
- Falta de pago de cuotas sociales, o de cualquier otra deuda con el Club en cantidad equivalente a tres cuotas mensuales ordinarias, tales como, tickets, bonos o facturas por cualquier clase de servicio durante más de un año desde el nacimiento de la obligación de pago, previo apercibimiento y mediante acuerdo de la Junta Directiva.
- Acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado. Dicho acuerdo deberá ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre si bien tendrá efectividad provisional desde el acuerdo de la Junta Directiva.

2.- La pérdida de la condición de socio, no dará derecho a la devolución de ninguna de las cuotas y demás cantidades abonadas por el socio, durante su pertenencia al Club.

ARTÍCULO 12.- LAS CUOTAS

Las clases de cuotas son las siguientes:

- Cuota de entrada.** Son las vigentes en cada momento que hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Socios.
- Cuotas mensuales.** Las aprobadas igualmente por la Asamblea General pudiendo ser tanto ordinarias como extraordinarias y de diferente cuantía para las distintas clases de socios, y/o en función de la edad de los mismos.
- Cuotas especiales y de utilización de servicios.** Las que en cada caso hayan sido aprobadas por la Junta Directiva.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 12/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

El Real Club Pineda de Sevilla estará regido por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Presidente
- d) El Secretario
- e) La Comisión Electoral

Todo ello, sin perjuicio de la posible creación, por la Junta Directiva, de comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la Entidad que, en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

ARTÍCULO 14.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo del Club es la Asamblea General de Socios que estará integrada por todos los asociados con derecho a voto.

1.- Los requisitos para ser miembro de la Asamblea General de Socios son los siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) Ser socio del Club con una antigüedad ininterrumpida de, al menos, 2 años.
- c) Estar al corriente de pago de las cuotas sociales y demás compromisos económicos con el Club.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 13/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



d) No hallarse sancionado ni inhabilitado por el Club en el momento de la celebración de las elecciones a la Asamblea General de Socios, ni en el transcurso de los dos años anteriores a la misma por falta grave o muy grave.

2.- La condición de miembro de la Asamblea General es indelegable.

3.- Cuando el número de socios no exceda de 2.000, podrán intervenir en la Asamblea General, todos ellos directamente.

4.- Cuando el número de socios exceda de 2.000, se procederá a la elección de socios compromisarios, en la que se elegirán 33 representantes por unidad de millar y un número proporcional por defecto para la fracción que exceda del último millar.

5.- Aún en el supuesto del apartado anterior, para la elección de socios compromisarios, Presidente y Junta Directiva, así como para la disolución del Club, la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, estará siempre integrada por todos los socios con derecho a voto, sin que para ejercer este derecho sea necesario tener la antigüedad de dos años reseñada en la letra b) del apartado 1 del presente artículo.

6.- El Presidente y la Junta Directiva serán miembros de pleno derecho de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General:

- Elegir Presidente y Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto.
- Elegir a los miembros de la Comisión Electoral.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAXFSEMNMKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 14/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Aprobar la memoria anual y las cuentas del Club.
- e) Aprobar las propuestas de la Junta Directiva.
- f) Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus miembros, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 15 por ciento de los asambleístas.
- g) Fijar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer los nuevos socios en función de su categoría.
- h) Disponer y enajenar los bienes inmuebles de la Entidad, y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- i) Tomar dinero a préstamo por encima de los límites establecidos a la Junta Directiva en los presentes estatutos.
- j) Crear servicios en beneficio de los socios.
- k) Ratificar la pérdida de la condición de socio por sanción.
- l) Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos, así como los Reglamentos del Club y sus modificaciones.
- m) Nombrar y destituir a los socios de Honor.

ARTÍCULO 16.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea de socios se reunirá:

1º) En sesión ordinaria, por lo menos una vez al año que deberá ser convocada antes del 30 de junio del año correspondiente.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 15/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Su convocatoria la hará la Junta Directiva por medio de su Presidente y en la reunión deberán tratarse, por lo menos, las siguientes cuestiones:

- Memoria, Presupuesto, Balance del cierre del ejercicio y cuentas del mismo.
- Presupuestos para el ejercicio en curso.
- Proyectos y propuestas de la Junta Directiva.
- Proposiciones que formulen, por escrito, los socios con derecho a voto, que se presenten como mínimo 15 días antes de la reunión y que vengan avaladas con la firma de un 15%, al menos, de socios asambleístas.

2º) En sesión extraordinaria, para la elección de Presidente y Junta Directiva, modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los Reglamentos, autorización para la convocatoria de elección de Presidente y Junta Directiva, disolución y liquidación de la Entidad, toma de dinero a préstamo por encima de los límites establecidos a la Junta Directiva en los presentes estatutos, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando así lo decida el Presidente del Club, o lo acuerde la Junta Directiva con el voto favorable de las 2/3 partes. Por último, cuando lo soliciten, al menos el 15% de los socios representantes, que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el orden del día soliciten. En este último caso, la convocatoria de la Asamblea deberá efectuarse en un plazo no superior a dos meses desde la presentación de la solicitud.

La Asamblea General en cualquiera de sus sesiones, podrá celebrarse de forma presencial, con asistencia exclusivamente física; híbrida, con posibilidad de asistencia telemática de alguno o

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 16/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



algunos de los assembleístas; o exclusivamente de forma telemática. Corresponde al convocante decidir en cada caso el tipo de Asamblea a celebrar, lo que deberá hacerse constar en el anuncio de convocatoria.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA

La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se convocará por la Junta Directiva por medio de su Presidente, mediante la publicación de un anuncio en al menos uno de los periódicos de mayor circulación de Sevilla y en los demás medios habituales de información en el Club.

Entre la fecha de la primera convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos 15 días naturales.

ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN

La Asamblea General quedará válidamente constituida, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, en primera convocatoria cuando estén presentes en ella la mitad más uno sus miembros. Transcurridos 30 minutos desde la hora fijada para la primera convocatoria se procederá a una segunda y última convocatoria quedando constituida la Asamblea, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, cualquiera que sea el número de socios presentes.

ARTÍCULO 19.- CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1.- La presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente del Club, y en caso de ausencia vacante o enfermedad

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 17/42	



de éste, será presidida por el Vicepresidente primero y en su defecto por el segundo.

2.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de los asistentes. Antes de comenzar a debatir y resolver los asuntos del orden del día, se procederá a la designación, por y de entre los asambleístas, de tres interventores para que aprueben el acta y la firmen en representación de los demás, junto con el Presidente y el Secretario.

En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere, y cualquier otro dato, circunstancia o referencia que se solicite.

ARTÍCULO 20.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

1.-Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. No obstante, para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública, para las modificaciones estatutarias y para la moción de censura del Presidente, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los asambleístas. Igualmente, para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, será necesaria la mayoría de dos tercios de la Asamblea General. Y para la disolución de la Entidad, se exigirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la misma.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 18/42	



3.- Los socios podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del Club que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ARTÍCULO 21.- MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

Para la resolución de cualquier conflicto jurídico deportivo interno, los socios podrán acudir a la mediación, arbitraje de derecho y la conciliación. El mediador, el árbitro o la institución administradora de las fórmulas de mediación, arbitraje o conciliación deberá elegirse por las partes de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 22.- MOCIÓN DE CENSURA

La Asamblea General conocerá de la Moción de Censura presentada contra el presidente. Si, sometida a votación fuera aprobada por mayoría absoluta de sus miembros, se producirá el cese automático del Presidente.

La Moción de Censura, deberá ser propuesta al menos por el 30 % de los miembros de la Asamblea.

Presentada la Moción de Censura, el Presidente realizará la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en el plazo no superior a quince días.

La Moción de Censura, deberá ser votada antes de treinta días desde su presentación, y deberá incluir un candidato alternativo a Presidente, que se entenderá investido de la confianza de la Asamblea, si prospera la moción, y será nombrado Presidente.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 19/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Si la Moción de Censura fuera rechazada por la Asamblea General, no se podrá presentar otra, hasta transcurridos dos años.

ARTÍCULO 23.- JUNTA DIRECTIVA

El Real Club Pineda de Sevilla estará regido y dirigido por una Junta Directiva que en su actuación habrá de someterse a los presentes Estatutos, interpretándolos cuando fuera necesario.

La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a veinte, y estará compuesta por un Presidente, uno o dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, un Interventor, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas y un número de vocales para las funciones que expresamente les delegue el Presidente.

Para ostentar cualquier cargo de la Junta Directiva es necesario ser socio con una antigüedad de al menos dos años.

Será incompatible la condición de miembro de la Junta Directiva con la pertenencia a este órgano de gobierno en otro club deportivo de la misma modalidad deportiva

La duración de los cargos de la Junta Directiva será igual a la del Presidente. Si durante el mandato de una Junta Directiva, alguno de los componentes de la misma, salvo el Presidente, cesara por alguna razón, podrá el Presidente nombrar a algún socio que, reuniendo las condiciones precisas, lo considere capaz para ocupar el puesto vacante, nombramiento que deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 20/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Si el cargo vacante antes de los cuatro años fuera la Presidencia, el Vicepresidente Primero se hará cargo de ésta interinamente hasta la elección de nuevo Presidente, convocando Asamblea General Extraordinaria, en un plazo máximo de dos meses, para elegir nuevo Presidente y Junta Directiva.

La Junta Directiva, podrá solicitar y ejecutar con cualquier entidad bancaria o de crédito operaciones de crédito, renting, leasing, factoring, confirming y cualquier otra de análoga naturaleza. Esta facultad, será delegable con carácter general en la persona que designe la Junta Directiva a través de su Presidente.

La Junta Directiva cuando la necesidad de acometer alguna obra, reformas, mejoras, ampliación o renovación de equipamientos lo exija, podrá solicitar de entidad bancaria, un préstamo por un importe máximo de hasta el 5% del Presupuesto de ingresos totales. Esta facultad será delegable con carácter general en la persona que designe la Junta Directiva a través de su Presidente.

La Junta Directiva se reunirá como mínimo cada dos meses, siendo presidida por el Presidente y en caso de ausencia de éste, por el Vicepresidente primero o en su defecto por el segundo.

La convocatoria la hará el Secretario a los miembros de la Junta por escrito y cuando la premura del caso lo requiera, personal o telefónicamente, pero siempre con una antelación de 24 horas.

Se considerará válidamente constituida la Junta cuando asistan a ella 1/3 de sus componentes.

Para la adopción de cualquier acuerdo bastará la mayoría simple de los miembros asistentes, salvo aquellos acuerdos que exijan un quórum especial.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 21/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



La Junta Directiva podrá celebrarse de forma presencial, con asistencia exclusivamente física; híbrida, con posibilidad de asistencia telemática de alguno o algunos de los miembros; o exclusivamente de forma telemática. Corresponde al Presidente decidir en cada caso el tipo de Junta a celebrar, lo que deberá hacerse constar en el anuncio de convocatoria.

De las reuniones se levantará un acta por el Secretario en el libro al efecto, que será firmada por éste y el Presidente.

El directivo que no asista, sin justificación, a tres Juntas Directivas, podrá ser cesado por el Presidente, previo expediente contradictorio.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la Entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes Estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Entidad, y velar por su cumplimiento.
- Convocar, por medio de su Presidente, la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
- Confeccionar el Reglamento de Régimen Interior.
- Hacer respetar las normas Federativas de cada deporte.
- Imponer las sanciones correspondientes a las faltas tipificadas en el reglamento de régimen interior, previa instrucción del correspondiente expediente.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla

Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00

informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 22/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



- f) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- g) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- h) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- i) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- j) Crear las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad.
- k) Organizar y dirigir, en colaboración con el Presidente, los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlos si procede.
- l) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la Entidad.
- m) Aprobar el cese de los miembros de la Junta Directiva.
- n) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

ARTÍCULO 25.- EL PRESIDENTE

1.- El Presidente del Club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido por sufragio libre, directo y secreto, por entre los socios del Club, ostentará la representación del Club y tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar y presidir las Juntas Directivas y las Asambleas Generales y firmar las actas en unión del Secretario, siendo la persona ejecutora de los acuerdos de dicha Junta y de la Asamblea General de Socios.
- b) Llevar la firma social y representar al Club ante los Organismos Públicos o privados existentes, correspondiéndole formalizar cuantos actos y contratos sean necesarios.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 23/42





c) Cubrir las vacantes de los miembros de la Junta Directiva, cuyo nombramiento deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General.

d) Podrá delegar su representación y firma, en persona o personas que designe, otorgando a tal efecto toda clase de poderes para representar al Club. e) Designar a la persona que se encargue de la Dirección General del Club, señalando a la citada Gerencia emolumentos, sueldos, recompensas o gratificaciones.

f) La contratación de servicios en general.

g) Designar todas las Comisiones asesoras que estime conveniente para la buena marcha del Club, Comisiones que estarán formadas por los socios que la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, designe en cada caso. Dichas Comisiones decidirán sobre los asuntos atribuidos a su competencia, rindiendo periódicamente cuenta a la Presidencia sobre la labor desarrollada y las medidas que estimen oportuno proponer para la buena marcha de entidad.

h) Conceder en casos especiales, invitaciones temporales gratuitas no sometidas a reglamentación.

i) Tendrá siempre voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.

2.- La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido hasta un máximo de dos mandatos consecutivos.

ARTÍCULO 26.- VICEPRESIDENTES

Corresponde al Vicepresidente 1º y en ausencia de éste, al Vicepresidente 2º, sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

ARTÍCULO 27.- SECRETARIO

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 24/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



El Secretario del Club, lo será también de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del Comité de Admisión, del Comité de Disciplina, de la Comisión Electoral y de cuantas Comisiones sea designado por el Presidente y tendrá las siguientes facultades:

- Extender las papeletas de convocatoria de las Juntas Directivas.
- Redactar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y Juntas Directivas, firmándolas en unión del Presidente.
- Verificar el escrutinio de los votos.
- Llevar los libros de actas.
- Firmar los documentos que requiera el régimen administrativo del Club.

ARTÍCULO 28.- TESORERO

Compete al Tesorero ostentar la dirección de las gestiones contables y financieras en el seno del Club, así como asesorar a la Junta Directiva en materia económica y financiera.

ARTÍCULO 29.- INTERVENTOR

Compete al Interventor realizar las funciones de intervención, fiscalización, control y censura de la contabilidad y de los libros y pagos propios de su cargo.

ARTÍCULO 30.- VOCALES

Los Vocales desempeñarán las funciones directivas de las distintas secciones y servicios que tengan respectivamente encomendadas.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 25/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Podrán nombrar Comités Asesores que serán presididos por el Vocal y que tendrán función consultiva exclusivamente, sin intervención directa en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31.- MANDATO DE LA JUNTA DIRECTIVA

1.- La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que, en todo caso, coincidirá con el del Presidente, será de cuatro años desde su proclamación, pudiendo ser reelegidos.

2.- Durante el mandato de la Junta Directiva, el Presidente, en caso de vacantes, podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus miembros, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

ARTÍCULO 32.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y LOS SOCIOS

Los directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados al Club por actos contrarios a la legalidad o a los estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD POR LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los directivos del Club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del Club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 26/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



ARTÍCULO 34.- ÓRGANOS DEL PROCESO ELECTORAL

Son órganos del proceso electoral los siguientes:

- 1.- La Comisión Electoral
- 2.- La Mesa Electoral

ARTÍCULO 35.- LA COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Al margen de los restantes cometidos que se le atribuyen en los presentes Estatutos, corresponde a la Comisión Electoral las siguientes funciones:

- a) Aprobar el censo de electores.
- b) Admitir y proclamar las candidaturas.
- c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.
- d) Modificar el calendario electoral cuando resulte necesario.
- e) Actuar de oficio cuando resulte necesario.
- f) Proclamar al Presidente y Junta Directiva, así como las demás actuaciones reflejadas en el calendario electoral.

ARTÍCULO 36.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 27/42	



1.- La Asamblea General, en la misma sesión en la que proceda a la convocatoria del proceso electoral, elegirá a cinco asambleístas que no vayan a presentarse como candidatos para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares y a otros tres con el de suplentes de los anteriores.

Si alguno de ellos, después de su nombramiento como miembro de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de miembro de dicha Comisión, siendo sustituido por el primero de los suplentes.

2.- La Presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por el miembro de mayor edad de la misma. El Secretario de la Comisión Electoral será el Secretario de la Junta Directiva.

3.- La válida constitución del órgano, requerirá en todo caso, la concurrencia de tres de sus miembros.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto del Presidente de la Comisión Electoral. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará un acta que se expondrá en el tablón de anuncios del Club.

5.- Con la convocatoria de elecciones de Presidente y Junta Directiva, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión

Gestora, asistiéndola como Secretario el de la Junta Directiva. Durante el proceso electoral, la Comisión Gestora podrá seguir realizando actos correspondientes a la gestión ordinaria del Club.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 28/42	



ARTÍCULO 37.- DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA

1.- La elección de Presidente y de Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato del Presidente y de la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento, dimisión o renuncia del Presidente y de la Junta Directiva.
- c) Por moción de censura al Presidente y a la Junta Directiva aprobada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

2.- El Presidente y la Junta Directiva de la Entidad serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo y secreto de todos los socios.

3.- En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada uno haya de ostentar.

ARTÍCULO 38.- REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA

1.- Los requisitos para ser candidatos son los siguientes:

- a) Ser español o extranjero residente.
- b) Ser mayor de edad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 29/42	



- c) Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva o asociativa que lo inhabilite.
- d) Ser socio del Club con una antigüedad mínima de 5 años.
- e) No haber sido sancionado por el Club, por una falta grave o muy grave en los últimos cuatro años.
- f) Presentar la candidatura con el aval de socios que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todos los candidatos a miembro de Junta Directiva integrados en la misma.

2.- Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, con el aval mínimo del 15 por ciento de los socios compromisarios.

Los socios compromisarios que avalen las candidaturas adjuntarán fotocopia del D.N.I. o pasaporte y harán constar debajo de sus firmas su nombre y dos apellidos, y número de socio.

3.- Las candidaturas una vez que adquieran validez oficial, quedarán expuestas en el tablón de anuncios del domicilio del Club hasta el día de la elección.

4.- Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Directiva o la Junta Gestora, en su caso, continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

ARTÍCULO 39.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1.- Las elecciones de la Asamblea General, Presidente y Junta Directiva, se efectuarán cada cuatro años

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 30/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, en fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



2.- La elección será convocada por la Junta Directiva del Club por medio de su Presidente con un mínimo de un mes de antelación y en ningún caso, la convocatoria podrá exceder el plazo de dos meses una vez transcurridos cuatro años desde el inicio de su mandato.

3.- La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

4.- A estos efectos, la Junta Directiva del Club por medio de su Presidente, convocará dicha Asamblea Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día el calendario electoral y la elección de los miembros de la Comisión Electoral.

5.- El calendario electoral según corresponda a la elección de Socios Compromisarios o Presidente y Junta Directiva, se ajustará al siguiente calendario marco:

A) Calendario electoral para la elección de socios compromisarios:

- Día 0, día de convocatoria de las elecciones. Publicación del censo electoral. Se abre el plazo de presentación de representantes de la Asamblea General.
- Día 1, inicio del plazo para presentar reclamaciones contra el censo electoral.
- Día 15, fin del plazo de reclamaciones contra el censo electoral, así como cualquier cuestión sobre el proceso electoral.
- Día 16, publicación definitiva del censo electoral.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 31/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



- e) Día 19, fin del plazo de presentación de las candidaturas de socios compromisarios.
- f) Día 20, proclamación de las candidaturas de socios compromisarios y sorteo en su caso de los miembros de la mesa electoral.
- g) Día 35, votaciones, en su caso, de los socios compromisarios.
- h) Día 36, publicación de los resultados por parte de la Comisión Electoral y proclamación de los socios compromisarios.

B) Calendario electoral para la elección de Presidente y Junta Directiva:

- a) Día 0, día de convocatoria de las elecciones. Publicación del censo electoral. Se inicia el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente y Junta Directiva.
- b) Día 1, inicio del plazo para presentar reclamaciones contra el censo electoral.
- c) Día 15, fin del plazo de reclamaciones contra el censo electoral, así como cualquier cuestión sobre el proceso electoral.
- d) Día 16, publicación definitiva del censo electoral.
- e) Día 20, fin del plazo de presentación de candidaturas a Presidente y Junta Directiva.
- f) Día 21, proclamación por la Comisión Electoral de las candidaturas a Presidente y Junta Directiva y sorteo de los miembros de la mesa electoral.
- g) Día 35, Celebración de Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente y Junta Directiva.
- h) Día 36, publicación de los resultados por parte de la Comisión Electoral y proclamación de Presidente y Junta Directiva.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 32/42	



Los anteriores plazos establecidos en las letras b) y c) relativos a las reclamaciones contra el censo electoral, quedarán sin efecto en el supuesto que el proceso electoral se realice conjuntamente para la elección de socios compromisarios y de Presidente y Junta Directiva.

Los plazos señalados en este calendario se entenderán

referidos a días naturales; no obstante, si el día de vencimiento fuese inhábil (a efectos de la LEC), el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales.

6.- Desde el momento de apertura del proceso electoral, el censo de electores y elegibles quedará expuesto públicamente en el tablón de anuncios del domicilio social.

7.- La elección de socios compromisarios será mediante sufragio personal, libre, directo, igual y secreto. Los candidatos a socio compromisario deberán ser avalados por otros tres socios como mínimo, que podrán a su vez avalar a cualquier otra candidatura de socio compromisario, debiendo constar de forma expresa su aceptación y deberán ser presentados con 15 días naturales de antelación a la fecha de la elección. Durante esos 15 días, los nombres de los candidatos por cada unidad o fracción deberán quedar expuestos en los tabloneros de anuncios del Club.

De proclamarse un número de compromisarios inferior al que haya de elegirse por una unidad o fracción, los candidatos presentados quedarán automáticamente elegidos sin necesidad de votación.

La elección de los socios compromisarios se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos con las siguientes particularidades:

Cada socio tendrá derecho a votar a uno solo de los candidatos presentados.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 33/42	



Serán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el cupo.

El candidato que no obtenga voto alguno se considerará como “No Presentado”

Los empates de votos entre dos o más candidatos, cuando sean determinantes para alcanzar el cupo establecido en el art. 14.4 de los presentes Estatutos, se dirimirán mediante un sorteo ante notario por parte de la Comisión Electoral.

8.- Finalizado el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente y Junta Directiva y proclamada por la Comisión Electoral una sola de ellas como válidamente presentada, ésta quedará automáticamente elegida sin necesidad de votación.

ARTÍCULO 40.- IMPUGNACIONES

Durante los quince días siguientes a la aprobación de la convocatoria electoral, podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral, la propia convocatoria, el censo electoral, así como cualquier cuestión sobre el calendario del proceso electoral.

ARTÍCULO 41.- DERECHO AL VOTO

En la elección de socios compromisarios, Presidente y Junta Directiva, tienen derecho a voto todos los socios mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar, y no se encuentren cumpliendo una sanción disciplinaria que lo inhabilite.

ARTÍCULO 42.- LA MESA ELECTORAL

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

24/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB

PÁG. 34/42



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



1.-Para la elección de Presidente y Junta Directiva de la entidad o en su caso para la elección de los socios compromisarios, la Comisión Electoral procederá al nombramiento de los tres miembros y sus suplentes que vayan a integrar la Mesa Electoral.

La designación será mediante sorteo, que realizará la Comisión Electoral de entre los miembros del censo electoral que no formen parte de ninguna candidatura. Para facilitar el desarrollo de las elecciones, se podrá constituir una mesa Electoral por cada millar o fracción de los socios que formen parte del censo electoral.

2.- Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad, y Secretario el más joven.

3.- Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- Redactar, a través de su Secretario, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
- Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

4.- Los acuerdos de la Mesa Electoral serán adoptados por mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 43.- LAS VOTACIONES

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 35/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



1.- Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.

2.- Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, directo y secreto de los socios con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.

3.- Al ser las candidaturas cerradas y completas, los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

4.- Los integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto, si lo tuvieren, en último lugar.

5.- El horario de la votación será desde las 10:00 a las 20.00 horas. Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de los representantes o interventores de cada una de las candidaturas que hubieren hecho uso de este derecho.

El Presidente de la Comisión Electoral dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

6.- Del desarrollo de la Asamblea se levantará el Acta referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por el Secretario de la Mesa Electoral, quien la firmará con el Presidente y los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral quien procederá a la proclamación de las candidaturas.

ARTÍCULO 44.- RECLAMACIONES AL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN Y AL ESCRUTINIO

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 36/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



1.- Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, que podrá estar asistida del asesor jurídico del Club, consignando en el Acta sus decisiones.

Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, quien podrá estar asistida del asesor jurídico del Club, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

2.- Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede de la Entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará a las Federaciones correspondientes y a Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte.

ARTÍCULO 45.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

1.- Los miembros del Club podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas del Club, o por infringir los acuerdos de sus órganos, de conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Asamblea General.

2.- Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socio.

3.- La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio del club únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves de conformidad con la clasificación que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior. En cualquier

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 37/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



caso, la infracción será tipificada como tal en los siguientes supuestos:

- a). - Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio al club.
- b). - Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
- c). - Cuando la conducta del miembro del club se considere especialmente reprobable.

ARTÍCULO 46.- ORGANO SANCIONADOR

1.- Las sanciones por faltas Graves y Muy Graves serán impuestas a los miembros del Club por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, en el que deberá ser oído el interesado.

2.- Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

3.- Cuando la sanción consistente en la pérdida de la condición de socio no sea ratificada por la Asamblea General, la Junta Directiva, podrá imponer la sanción inferior en grado correspondiente a la infracción tipificada.

ARTÍCULO 47.- PATRIMONIO DEL CLUB

Actualmente su patrimonio se compone de los terrenos comprados en el antiguo Cortijo de Pineda con una extensión aproximada de 82 Ha. y todas las construcciones, instalaciones, y mobiliario que aparecen en el último Balance del Club aprobado por la Asamblea General de Socios.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 38/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



ARTÍCULO 48.- RECURSOS

El Club está sometido al régimen de presupuesto y patrimonio propios. Sus recursos, constituidos por los ingresos de todas clases que se recaudan y por las subvenciones de todo tipo que pueda recibir, tendrán una aplicación o destino adecuado al cumplimiento de los fines deportivos que constituyen su objeto social, y siempre de conformidad con lo que al respecto preceptúa el Artículo 10 del Decreto 7/2000 de Entidades Deportivas Andaluzas y demás normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 49.- LÍMITES DE PRESUPUESTO ANUAL

Los ingresos que el Club pueda obtener por los conceptos antes señalados se destinarán a cubrir los gastos previstos o que, sin estar previstos, sea necesario efectuar, procurando que los ingresos ordinarios cubran los gastos de igual clase, en

tanto que los ingresos extraordinarios se destinen a los gastos extraordinarios o a satisfacer préstamos, créditos o hipotecas existentes. Sin embargo, la Junta Directiva tendrá plena libertad en este sentido, con la única limitación señalada de que el presupuesto vencido y el previsto para el año en curso deberán ser aprobados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 50.- RÉGIMEN DOCUMENTAL

Integrarán, en todo caso, el régimen documental y contable del Club:

Uno: Un libro de actas, que consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva del Club, con expresión de la fecha, asistencia, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado.

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 39/42	



Dos: Un libro de contabilidad, en el que figurará un resumen de los presupuestos anuales del Club con expresión de los ingresos y gastos del mismo correspondientes a cada ejercicio económico, especificando las ayudas que procedan de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro contenido preceptivo de acuerdo con la legislación aplicable.

Tres: Un libro-registro de socios en el que deberán constar sus nombres y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, profesión y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en el Club. El libro-registro de socios también especificará las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

Cuarto: La memoria, el balance de situación y las cuentas de sus ingresos y gastos, que el Club deberá formalizar y que pondrá en conocimiento de todos sus asociados; y que han de ser auditados por persona física o jurídica perteneciente al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

ARTÍCULO 51.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

ARTÍCULO 52.- DISOLUCION DEL CLUB

1. - La Entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 40/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



REAL CLUB PINEDA

a).- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de todos los socios del Club, que para este supuesto formarán parte de la Asamblea General cualquiera que sea el número de socios de la entidad.

b).- Por resolución judicial.

c).- Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

2.- La extinción o disolución de la Entidad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTÍCULO 53.- DESTINO DEL PATRIMONIO NETO

Disuelta la Entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines de carácter deportivo.

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Avda., de Jerez, s/n - 41012 - Sevilla
Apdo. 1.049 | Tlf.: 954 61 14 00
informacion@rcpineda.com | www.rcpineda.com



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMNKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 41/42	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 000817 han sido modificados por su Asamblea General, y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla, con fecha 23 de julio de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	24/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXFSEMNMKNMLX5D7CU7E4GQB	PÁG. 42/42	